CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

ENTRADA
2737
05 NOV 2026 13:14
Municipalidad de Tanti

ORDENANZA Nº 1591/26

Ratificación Convenio de Adhesión y Financiamiento al "PROGRAMA CÓRDOBA HOGAR"

VISTO;

El programa provincial "Córdoba Hogar"; el Convenio de Adhesión y Financiamiento suscrito por el Intendente Municipal; La Ley Orgánica Municipal N°8102.

CONSIDERANDO;

Que es necesario ratificar/convalidar el Convenio Suscripto por el Departamento Ejecutivo con la Secretaría General de Gobierno a fin a gestionar el financiamiento para la realización de la citada Obra

Qué, asimismo, es necesario facultar al Departamento Ejecutivo para que ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICAR el Convenio de Adhesión y Financiamiento al "PROGRAMA CÓRDOBA HOGAR" suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con la SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, el que como anexo I integra parte de la presente.

Artículo 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a ceder "pro solvendo" a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones.

Aldana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI · HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ·

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio de Tanti en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8.663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad.

Artículo 4°: ADJUDICACION. Los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del Convenio adjunto a la presente Ordenanza serán seleccionados por sorteo público. Dentro de los adjudicados deberá considerarse la ley N° 26182.

Artículo 5°: COMUNIQUESE, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en Sala de
Sesiones el 04/11/2026
S/ acta Nº 25

Aldana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

ANEXO I

CONVENIO DE ADHESIÓN Y FINANCIAMIENTO

Entre la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, representada en este acto por el Secretario General de Gobierno **Gustavo Horacio BRANDÁN**, D.N.I. N° 26.482.900, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, con domicilio en Av. Concepción Arenal 54, Ciudad de Córdoba, por una parte, y **LA MUNICIPALIDAD DE TANTI**, representada en este acto por **Emiliano PAREDES**, D.N.I. N° 29.898.850, en carácter de Intendente Municipal en ejercicio, con domicilio en calle Av. Manuel Belgrano N° 142, de la localidad Tanti, Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por la otra, convienen la celebración del presente Convenio, el cual se regirá por las disposiciones aquí contenidas y demás normas reglamentarias y complementarias dictadas por la Dirección de Vivienda en uso de sus prerrogativas, como asimismo las Leyes N° 21.581, N° 24.464 FO.NA.VI. y demás normativa de aplicación concordante.

CONSIDERANDO:

En el marco del imperativo constitucional prescrito en el art. 58 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por esta Secretaría General de Gobierno y las políticas públicas adoptadas por el Superior Gobierno de Córdoba orientadas a facilitar el acceso a una vivienda digna, las partes signatarias han aunado esfuerzos a los fines de materializar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. Bajo dicho lineamiento, y en virtud de los principios de participación y cooperación debidos entre los gobiernos provincial y local en satisfacción del interés público.

Por ello las partes convienen:

- **PRIMERO: Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto la financiación de DIEZ (10) viviendas para la localidad de TANTI. Para ello, "EL MUNICIPIO" pone a disposición el/los inmueble/s donde se construirán las viviendas, declara que los mismos se encuentran libres de todo gravamen, así como de ocupantes y cosas, que son aptos para el objeto de la presente, comprometiéndose a mantenerlos en dichas condiciones hasta la escrituración y puesta en posesión a cada uno de los que resulten ser sus adjudicatarios.

Aldana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

- **SEGUNDO: "LA SECRETARÍA"** financiará a **"EL MUNICIPIO"** la construcción de DIEZ (10) viviendas, las cuales serán financiadas con fondos FO.NA.VI., y/o toda otra partida que se decida destinar al efecto.

- **TERCERO:** Con la finalidad precedentemente enunciada, **LA SECRETARÍA** financiará a **"EL MUNICIPIO"** por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES ($370.000.000)** con destino exclusivo a la realización de las obras destinadas a la construcción de DIEZ (10) viviendas.

- **CUARTO:** La entrega de las remesas dinerarias se hará mediante desembolsos sucesivos, en las cuentas especiales del Banco Córdoba abiertas a tal fin por **"EL MUNICIPIO"**, contra la APROBACIÓN por parte de **LA SECRETARÍA** de la certificación de obra realizada por **"EL MUNICIPIO"**:

    - **a)** 1°Desembolso: Un anticipo financiero del cincuenta por ciento (50%) del monto total del financiamiento, que se hará efectivo mediante la presentación del certificado de anticipo financiero, una vez notificado el acto administrativo.

    - **b)** 2°Desembolso: Con la certificación del cuarenta por ciento (40%) de avance físico de la obra, se transferirá el veinticinco por ciento (25%) del monto.

    - **c)** 3°Desembolso: Con la certificación del setenta por ciento (70%) de avance físico de la obra, se transferirá el veinte por ciento (20%) del monto.

    - **d)** 4°Desembolso: Con la certificación del cien por ciento (100%) de avance físico de la obra, será emitido el certificado Final de la Obra y se transferirá el cinco por ciento (5%) restante.

Se establece como fecha para la finalización de la obra un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del primer desembolso. Se deja expresamente previsto que **"LA SECRETARÍA"** actúa en el carácter de ENTE DE FINANCIAMIENTO, de modo tal que la correcta utilización de los fondos para el logro de la finalidad estipulada es responsabilidad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**. **"EL**

Aldana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MARIA NILDA PATIN
Presidente Concejo Deliberante

MUNICIPIO" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, previa notificación a **LA SECRETARÍA**, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.

- **QUINTO: REEMBOLSO. "EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"LA SECRETARÍA"** el CIEN POR CIENTO (100%) del monto financiado, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sujetas a actualización, según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC. En caso de que dicho índice sea discontinuado por el INDEC, **LA SECRETARÍA** podrá adoptar otro índice de variación salarial producido por un organismo público competente a tales fines. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los ciento ochenta (180) días de transferido el primer desembolso y mediante retención de los importes provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial que reciba **"EL MUNICIPIO"** conforme Ley N° 8663. **"EL MUNICIPIO"** asume el formal compromiso de adjuntar el acta de ratificación del presente convenio, por parte del órgano con competencia legislativa dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente. **LA SECRETARÍA** no efectuará liquidación de los pagos a **EL MUNICIPIO**, hasta tanto el presente Convenio se encuentre ratificado conforme lo señalado.

- **SEXTO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** La ejecución de las obras estará a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, quien podrá hacerlo por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias, sobre la base de las condiciones y especificaciones establecidas por la Secretaría General de Gobierno, coordinando y gestionando ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros. **"EL MUNICIPIO"** será el responsable de todas las consecuencias que de ello derive, deslindando a la Provincia de Córdoba y a **LA SECRETARÍA** de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza.

- **SÉPTIMO: BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos previstos en la Resolución de la Dirección General de Vivienda N° 104/2025. La inscripción, recepción de la documentación, selección y

Adriana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

Presidente Concejo Deliberante

aprobación de los beneficiarios de las unidades habitacionales estará a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, que controlará y certificará que el beneficiario cumpla los lineamientos y requisitos establecidos. **"EL MUNICIPIO"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"** copia certificada del acto administrativo por el cual aprueba los beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios de los mismos.

- **OCTAVO: "EL MUNICIPIO"** se compromete a dar cumplimiento con los plazos de escrituración a favor de los beneficiarios, fijados en el art. 15 de la Ley 24.464.

- **NOVENO:** Si **"EL MUNICIPIO"** incumpliera alguna de las obligaciones aquí previstas, **LA SECRETARÍA** podrá suspender el financiamiento y rescindir el presente Convenio de Adhesión y Financiamiento, quedando facultada a reclamar la totalidad de los fondos entregados, sin perjuicio de la terminación de las obras en curso de ejecución a costa y cargo de **"EL MUNICIPIO"**, descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

- **DÉCIMO: JURISDICCIÓN.** A todos los efectos legales del presente Convenio, **"LAS PARTES"** constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba.

Aldana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI · CONCEJO DELIBERANTE

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

MUNICIPALIDAD DE TANTI

DECRETO Nº 130/2026

Visto;

La Ordenanza Nº 1.591/26 "Ratificación Convenio de Adhesión y Financiamiento al PROGRAMA CORDOBA HOGAR", y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91;

Que por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI
DECRETA

Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1591/26 "Ratificación Convenio de Adhesión y Financiamiento al PROGRAMA CORDOBA HOGAR", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 04 de Noviembre de 2026.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 05 de Noviembre de 2026.-

Francisco Chiarella
Secretario de Gobierno
y Coordinación Turística
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Emiliano Paredes
Intendente
Municipalidad de Tanti

Escaneado con CamScanner